

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2020-00025-00
ACCIONANTE: ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTALORA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- Y
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por la señora ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTALORA, actuando a través de apoderado judicial, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental al debido proceso, mínimo vital, trabajo y seguridad social, presuntamente vulnerados.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por la señora ADRIANA ISABEL SANDOVAL OTALORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.758.841 de Nemocón Cundinamarca, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, por la presunta violación de sus derechos constitucionales al debido proceso, mínimo vital, trabajo y seguridad social, presuntamente vulnerados.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción y de manera especial se manifiesten sobre la etapa actual en la se encuentra el concurso de méritos para acceder al cargo de Profesional Especializado, Grado 24, Código 222, número OPEC 75811, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaria Distrital de Gobierno, ofertado por medio del proceso de selección No. 740 de 2018- Distrito Capital y adicionalmente, remitan copia de los documentos relacionados con este asunto, que reposen en los archivos de las partes accionadas.

De igual forma, se les solicita a las entidades accionadas para que dentro del día siguiente a la notificación del presente auto, procedan a publicar en sus páginas *web* y la aplicación SIMO, en el respectivo link correspondiente a la convocatoria y cargo previamente aludido, copia de la presente tutela para que quienes tengan interés en las resultas de esta acción pueden hacer parte, ejerzan sus derechos de defensa y presenten las pruebas que quieran hacer valer dentro del trámite constitucional dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación.

TERCERO. Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante a través de la presente acción, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informe si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

CUARTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese a la tutelante sobre la admisión de la demanda.

QUINTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

SEXTO. Reconocer personería judicial al abogado William Iván Mejía Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.934.608 de Cali y T.P. No. 233.565 del C. S de la J, para actuar como apoderado de la parte tutelante, conforme al escrito de poder obrante a folio 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez